REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)
Fecha y hora: 29 de marzo 2023; 10:04 a.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado: 2020-00121-00
Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. / JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR. / MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. / OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de: Dr NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ apoderado del demandante, doctora ALBA GONZALEZ apoderada de JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR Y OCE ARRENDAMIENTOS VEHICULOS BLINDADOS LTDA Dra ADRIANA VILLANUEVA apoderada banco de Bogotá y la Dra. SONIA PATRICIA DURAN AVENDAÑO apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN: (Audio 1. Mto: 0:01:53 a 0:04:51)

CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio 1. Mto: 0:04:52 a 0:11:24)

Por parte del despacho se tomará la siguiente medida de saneamiento, decretando pruebas de oficio.

1ª. Como quiera que de la respuesta dada por la Unidad Nacional de Protección UNP mediante oficio N° OFI23-00013480 allegado el día 23 de marzo de 2023 en su numeral 15 pone de presente que el contrato N° 827 de 2018 mediante el cual registra el vehículo de placas HBO336 fue suscrito entre las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT 830.129.827-0 y la empresa BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0 este despacho llamará a testimoniar a los representantes legales de dichas empresas con el fin de esclarecer el motivo por el cual si dicho contrato fue celebrado con las empresas antes mencionadas porque la guarda y custodia del vehículo de placas HBO336 estaba a cargo de OCE Y ARRENDAMIENTOSDE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA con NIT 900.151.443-1, e igualmente según declaración de la representante legal son estos quienes contrataron el vehículo con la Unidad Nacional de Protección -UNP, cuando claramente se vislumbra que las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT 830.129.827-0 y la empresa

BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0 son diferentes a OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA con NIT 900.151.443-1.

2°. Este despacho decretara la complementación del informe para que el representante legal de la Unidad de Protección o quien esté facultado para ello en el término de tres (3) días So pena a las sanciones del ART 276 del C.G.P, para que informe si los contratistas en este caso las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT 830.129.827-0 y la empresa BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0 pueden subcontratar con otras empresas el alquiler del vehículo, tteniendo en cuenta que el vehículo de placas HBO336 figuraba como locatario OCE Y ARRENDAMIENTOSDE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA con NIT 900.151.443-1 por qué dicho vehículo figuraba asignado al protegido o en custodia el señor JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR si OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS teniendo en cuenta q según el contrato No 827 de 2018 éste no figura como contratista con la Unidad Nacional de Protección UNP.

3ª. Se decretarán los testimonios de los señores AGENTES ESCOLTAS asignados al esquema del señor TORRES CORREDOR:

- ✓ **CORTES GARCIA HAIBER,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6031960 celular 3227374588. Haber.cortes@unp.gov.co
- ✓ **FONSECA GUEVARA JEYLER FERNANDO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1116789687 celular 3118568708 jeyler.fonseca@unp.gov.co
- ✓ **MALDONADO BRITO WILSON EDUARDO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 17589467 celular 3177474953 wilson.maldonado@unp.gov.co
- ✓ **MENDEZ TORRES CARLOS OCTAVIO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7186689 celular 3132510222. octavio.mendez@unp.gov.co

Lo anterior con el fin de corroborar los hechos y pretensiones junto con las excepciones de los demandados, las personas antes mencionadas deberán comparecer a la hora y fecha programada mas adelante, por secretaria se dispondrá a elaborar las respectivas comunicaciones.

El despacho fija el día 14 de ABRIL DE 2023 a las 10: 00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de la practica de dichas pruebas, donde se escucharán si fuera el caso se terminará el termino probatorio, se escucharán los alegatos y se dictara sentencia respectiva.

Notificado en Estrado: SIN RECURSOS.

No siendo otro el motivo se termina siendo las 10: 16 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef02f876ff08e5b302dbb6e4899bdc2a991451550d12a768bb6d3d20cc0dce49**

Documento generado en 29/03/2023 02:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica